



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520210013900

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO

Procede el despacho a pronunciarse como en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia.

Dentro de la citada causa la parte activa busca la efectividad de la garantía real constituida en la escritura pública Número No. 1305 de fecha 1 de junio de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 080-129775, aportando unos pagarés en los que soportaba la obligación.

Por auto del 19 de agosto de 2021 se libró la orden de pago, disponiéndose el embargo del inmueble dado en hipoteca.

Para notificar la causa, se remitió la comunicación, en lo términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica aportada en la demanda [-construccionesandrade@gmail.com-](mailto:-construccionesandrade@gmail.com), anexándose certificación que da cuenta que aquel oficio en efecto fue entregado.

Se alegó, a su vez, al dossier, certificado de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que da cuenta la inscripción de la medida.

Vencido como se encuentra el termino para proponer excepciones por parte de la parte pasiva en el presente asunto, y, por ende, al no observarse causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo previsto por el numeral 3° del ART. 468 del Código de General del Proceso y además se señalarán agencias en derecho de acuerdo a las pautas establecidas en el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en favor de BANCO DE BOGOTÁ contra de JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO, tal como se decretó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad del demandado JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO, inmueble dado en garantía e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-129775, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenido en el cuerpo de en la escritura pública Número No. 1305 de fecha 1 de junio de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, ubicado en la calle 45A No. 27-150, conjunto residencial Atardecer de la Sierra, casa No. 57 manzana C, previo secuestre y avalúo del mismo, para que, con su producto, se pague la obligación al ejecutante.

TERCERO.- Ordénese que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense.- Fíjese como agencia en derecho la suma \$ 6.000.000.

QUINTO: Dado que el embargo del bien decretado en este asunto se encuentra practicado, decrétese el secuestre del inmueble identificado en el numeral 2° de este auto. Líbrese el correspondiente despacho comisorio a lo cual deberá insertarse esta providencia, a cargo del ejecutante, la citada escritura, y copia de folio de matrícula al que se hizo mención.

SEXTO: Comisionar al señor ALCALDE DE la LOCALIDAD NUMERO 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, a efecto de que se sirva adelantar la diligencia secuestro correspondiente, con la facultad de designar secuestre, así mismo, la facultad de asignar honorarios al mismo, por la asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfde82a13e09c463b8ce36c0202cf4318b6643b10dea843a231ea14507565008**

Documento generado en 12/05/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>